PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº....16... /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONVOCATORIA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS", POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

Paraguarí,....18....de setiembre de 2020

V I S T O: El Dictamen UOC N° 07/2020, de fecha 11 de setiembre del corriente, presentado por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del proceso licitatorio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" ID 376464, documento en el que se exponen los fundamentos fácticos y de derecho, para enmarcar la convocatoria en el supuesto de excepción previsto en el inc. a) del Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Art. 72 de su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "; y,

C O N S I D E R A N D O:

La Ley N° 2051/2003, en su Art. 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, establece los supuestos en los cuales las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, señalando en su inc. a), cuanto sigue: ***"…el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;…"***.----------

El Decreto N° 2992/2019, en su Art. 72, en concordancia con la precitada disposición legal; y en los términos de sus numerales 1, 2 y 3, enumera las excluyentes condiciones que constituirán supuestos de excepción cuando se invoquen la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados.----------

La firma **OTIS ELEVATOR COMPANY**, certifica cuanto sigue: ***"…desde el 31 de Agosto de 1991 la Compañía Comercial General Industrial Ltda., una corporación organizada y existente bajo las leyes de Paraguay, ha sido y sigue siendo el único distribuidor autorizado en Paraguay para comercializar ascensores y escaleras mecánicas de la marca registrada "OTIS", así como para suministrar, instalar y proporcionar mantenimiento, modernización, ajuste, devolución de llamadas y reparaciones de equipos, piezas y componentes…"***.----------

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), a través del Dictamen pertinente, concluyó que la exclusividad ostentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL LTDA. S.R.L., garantizará a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, la obtención de un servicio técnico altamente calificado, que incorpore exclusivamente repuestos originales y mano de obra certificada, al tiempo de reducir las erogaciones y los tiempos de respuestas por tales servicios; y que en tal sentido se justifica plenamente enmarcar la presente convocatoria dentro de la causal de excepción prevista en el inc. a) del Art. 33 de la Ley N° 2051/2003 y el Art. 72 del Decreto N° 2992/2019.----------

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Antonio Torres Mendoza
Sub-dep. Penal Adultos y Niñez Adolesc.
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
10ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Mgtr. Abg. JAVIER DE JESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

RESOLUCIÓN Nº....16.. /2020

POR LA QUE SE AUTORIZA REALIZAR LA CONVOCATORIA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS", POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN

El Art. 4° de la Ley Nº 2051/2003, que al regular respecto de los princios generales que deberán regir la actividad de contratación pública, establece en su inc. a), cuanto sigue: ***"…Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria…"***.----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y conforme al considerando;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

R E S U E L V E:

Artículo 1º: **APROBAR**, el Dictamen UOC N° 07/2020, de fecha 11 de setiembre de 2020, presentado por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en el marco del proceso licitatorio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" ID 376464, que recomienda sea realizada la respectiva convocatoria bajo la modalidad de Contratación por Excepción, conforme al Art. 33, inc. a) de la Ley N° 2051/2003 y al Art. 72 del Decreto N° 2992/2019.---

Artículo 2° **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar la convocatoria "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES OTIS" ID 376464, por Vía de la Excepción.-

Artículo 3º: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Lic. Víctor Javier Fernández Delgado
Administrador
Circunscripción Judicial de Paraguarí

Abog. Germán Antonio Torres Mendoza
Trib. de Ap. Penal Adolesc. y Niñez Adolesc.
Circunscripción Judicial de Paraguarí

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ

Mgtr. Abg. JAVIER DEJESUS ESQUIVEL
PRESIDENTE
Circunscripción Judicial de Paraguarí